

## **1. ¿Qué es la Prevención de Riesgos Laborales (PRL)?**

Es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

## **2. ¿Qué se pretende con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?**

La promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores.

## **3. ¿Para qué sirve la prevención?**

- Para eliminar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Para trabajar en condiciones seguras.
- Para cumplir con las normas vigentes y evitar sanciones.
- Para mejorar la gestión de la empresa.
- Para mejorar la satisfacción de los trabajadores y la motivación, aumentando así la productividad y los beneficios de la empresa.
- Para mejorar la imagen de la empresa.

## **4. ¿A qué normativa se ha de acoger el empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales?**

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales está constituida por la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (modificada

por la **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales), y demás disposiciones legales o reglamentarias que desarrollan y complementan los principios contenidos en dicha Ley, como por ejemplo organización técnica en prevención, relativas a lugares de trabajo, utilización de equipos de trabajo-máquinas, herramientas e instalaciones, utilización de equipos de protección individual, manejo manual de cargas, puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, exposición a agentes químicos cancerígenos, exposición a agentes biológicos, señalización de seguridad, obras de construcción, etc.

### **5. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la normativa?**

La normativa afecta **a todas las empresas que tienen al menos un trabajador por cuenta ajena o asalariado**, con independencia del tamaño de esta, de la actividad que desarrolle o de los riesgos que genere. No obstante, podrán derivarse obligaciones y derechos para empresarios individuales o autónomos y para aquel personal que, aunque no forme parte de la plantilla de la empresa, esté prestando servicios en el centro de trabajo.





### NUESTROS SERVICIOS

- 1 PREVENCIÓN A EMPRESAS
- 2 PREVENCIÓN A AUTÓNOMOS
- 3 CURSOS DE PREVENCIÓN PRESENCIALES Y ONLINE
- 4 OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN TPC
- 5 PLANES DE EVACUACIÓN
- 6 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS A TRABAJADORES
- 7 CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE
- 8 ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA
- 9 SEGURIDAD INDUSTRIAL
- 10 REA REGISTRO ACREDITADO DE EMPRESAS



Conozca nuestras ventajas y nuestra forma de trabajo.

**CONTACTE CON NOSOTROS** e Infórmese sobre nuestros servicios profesionales a Empresas y Autónomos.

Estaremos encantados de asesorarle en todas las cuestiones relacionadas con la **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**.



**691.10.10.10**

**[www.prevencionmadrid.es](http://www.prevencionmadrid.es)**

Tarjeta Profesional de la Construcción

**[www.tarjetaconstruccion.net](http://www.tarjetaconstruccion.net)**

Cursos de Prevención

**[www.formacion-online.es](http://www.formacion-online.es)**

Servicio de Prevención Ajeno

**[www.prevencionsiglo21.com](http://www.prevencionsiglo21.com)**

## **6. ¿De qué especialidades se compone la prevención?**

Se compone de **cuatro especialidades**:

**Seguridad en el Trabajo**: técnica de prevención que consiste en identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos relacionados con la estructura del centro de trabajo, sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas colectivas o individuales para su prevención, con el objeto de eliminar o disminuir los accidentes de trabajo.

Por ejemplo: equipos de trabajo (fresadora, máquinas de excavación, etc.), equipos de protección individual (guantes, gafas, etc.), equipos de protección colectiva (barandillas, redes, etc.).

**Higiene Industrial**: técnica de prevención que ayuda a prevenir la aparición de enfermedades profesionales estudiando, valorando y modificando convenientemente el medio ambiente físico, químico o biológico del trabajo.

**Ergonomía y Psicología Aplicada**: la ergonomía es la técnica preventiva que tiene como objeto la adecuación del trabajo a la persona, mientras que la psicología estudia los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existentes en el trabajo que pueden repercutir en la salud del trabajador.

Por ejemplo: estrés, debido a la carga de trabajo.

**Medicina del Trabajo**: técnica médico-preventiva que tiene por objeto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores mediante tres objetivos fundamentales: la detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud, la identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y, finalmente, la adaptación de la tarea al individuo. Esta especialidad se lleva a cabo a través de los reconocimientos médicos.

### **7. ¿es aplicable a los socios que trabajan para la sociedad?**

**Si**, sólo en el caso de que alguno de los socios trabaje para la sociedad.

### **8. ¿Qué normativa contempla específicamente a los autónomos**

**en materia de Prevención de Riesgos Laborales?**

■ **Ley 20/2007**, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

■ **Ley 31/1995**, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

■ **Real Decreto 1627/1997**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

### **9. ¿Los trabajadores por cuenta propia o autónomos tienen**

**que cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales?**

**Si**, el Estatuto del Trabajador Autónomo, establece que los trabajadores autónomos deben cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que la ley o los contratos que tengan presentes les impongan, así como seguir las normas de carácter colectivo derivadas del lugar de prestación de servicios.

Si una empresa contrata a un autónomo que

no tiene asalariados para la realización de una actividad.



## **10. ¿Qué debe cumplir el trabajador autónomo?**

El autónomo deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, concretamente:

- Aplicar los principios de la acción preventiva
- Utilización de equipos de trabajo que se ajusten al **RD 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar los EPI'S en los términos previstos en el **RD 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Cumplir con la coordinación de actividades empresariales (si procede)
- En construcción cumplir con el **RD 1627/1997**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la empresa contratante, o en su caso de la Dirección Facultativa.

Asimismo, el autónomo debe informar al empresario contratante de los riesgos que genera su actividad y de la planificación preventiva.

Para ello precisa de una evaluación de riesgos, para que el empresario pueda organizar el trabajo de todos (asalariados y autónomos).

**11. *¿Tiene las mismas obligaciones un autónomo sin asalariados***

***a su cargo que un autónomo con trabajadores a su cargo?***

No, ya que al “autónomo sin asalariados” le basta con lo expuesto anteriormente en la pregunta 9, para cumplir con sus obligaciones en prevención, pero en cambio, el “autónomo con asalariados a su cargo” tiene las mismas obligaciones que cualquier otro empresario principal independientemente de la forma jurídica.

**12. *¿El autónomo podrá interrumpir su actividad***

***y abandonar el lugar de trabajo cuando considere***

***que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud?***

Si podrá interrumpir su actividad.

**13. *Cuando los trabajadores autónomos deban operar con maquinaria, equipos, productos,***

***materias o útiles proporcionados por la empresa para la que ejecutan su actividad***

***profesional, pero no realicen esa actividad en el centro de trabajo de tal empresa.***

**13. *¿Ésta asumirá las obligaciones de informar sobre la utilización***

***y manipulación de tales equipos?***

Si, la empresa asumirá las obligaciones consignadas en el último párrafo del artículo 41.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pertinente a la información sobre su utilización y manipulación para evitar riesgos en materia de seguridad y salud.

## **14. ¿Qué empresario tiene obligaciones en materia preventiva?**

Todo empresario o autónomo que contrate a trabajadores por cuenta ajena, tendrá con ellos **obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales**.

## **15. ¿Cuáles son las obligaciones del empresario en materia preventiva?**

### **Implantación de la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa.**

Todos los empresarios tienen la obligación de establecer en su centro de trabajo una **protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo**. Además de realizar una acción permanente de seguimiento de la acción preventiva.

### **Principios de la acción preventiva.**

Para cumplir con el deber de protección el empresario o la persona por él asignada deben: ■ Evitar los riesgos. ■ Evaluar los riesgos que no se pueden evitar. ■ Combatir los riesgos en su origen. ■ Adaptar el trabajo a la persona. ■ Tener en cuenta la evolución de la técnica. ■ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo. ■ Planificar la prevención. ■ Anteponer la protección colectiva a la individual. ■ Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

### **Equipos de protección individual (EPI'S).**

Cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan reducirse suficientemente por los distintos medios, el empresario tiene que proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual.

### **Información a los trabajadores.**

El empresario debe adoptar todas las medidas para que los trabajadores reciban toda la información relativa a Prevención de Riesgos Laborales.

### **Consulta y participación de los trabajadores.**

El empresario tendrá que consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. Esta participación se canalizará en las empresas que tengan seis o más trabajadores a través de sus representantes

### **Formación de los trabajadores.**

El empresario debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cada vez que se produzcan cambios en las tareas, se introduzcan nuevas tecnologías, etc.



### **Protección de emergencia.**

Es obligatorio analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

### **Vigilancia de la salud.**

Se debe garantizar a los trabajadores un servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos del trabajo.

### **Protección de los trabajadores especialmente sensibles.**

Se garantizará la protección de los trabajadores que por sus características sean especialmente sensibles a los riesgos del trabajo.

### **Protección de la maternidad.**

La evaluación de riesgos que realice el empresario deberá tener en cuenta la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto.

### **Protección de los menores.**

Se tiene que efectuar una evaluación de los puestos a desempeñar por los menores de 18 años, que puedan poner en peligro la salud de estos trabajadores.

### **Trabajadores Temporales y a tiempo parcial.**

Los trabajadores con contratos de trabajo temporal (obra y servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, interinidad, etc.) deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa.

